

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00309-00.

Se reconoce personería a la abogada María Teresa de los Ángeles Luna Parra como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para los efectos procesales pertinentes se tiene en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo de la cuales se corre traslado a la actora por el término de diez (10) días. (artículo 443 del CGP).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Guevara Carrillo", written in a cursive style.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez (3)**

(2023-0309 -1 folio-)